Gobierno de
Ocotlán
2018 - 2021

H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
Administración 2018 – 2021.
Ciudadanos Regidores
PRESENTE:

Los suscritos C.C **MIGUEL ÁNGEL ROBLES LIMÓN**, Regidor del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades que se me confiere en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de los artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Así mismo los artículos 40 fracción II y 41 Fracción II, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos e igualmente aplicables que en derecho corresponda. Me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este órgano de Gobierno Municipal la presente: **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN** que tiene por **fines y objetivos** se exhorte a los titulares de las dependencias de Ecología y Medio Ambiente, Protección Civil y Bomberos, Desarrollo Rural y las demás que se consideren convenientes, **PARA QUE SE EJECUTE EL PROGRAMA DE QUEMAS AGRÍCOLAS, CONFORME LA CALENDARIZACIÓN PROPUESTA PARA EL AÑO 2020 DE ACUERDO CON LA NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007 Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE JALISCO :** Esto con fundamento en la siguiente:

RECIBIDO
09:45 HRS
21 ABR. 2020
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.
Anexo una hoja
Angel

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que atendiendo a lo prescrito por el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión, tiene facultades para establecer las leyes que señalen la concurrencia de los tres niveles de gobierno en materia de protección al ambiente y preservación, restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo forestal sustentable;

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece como uno de sus objetivos el promover la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno de que concurran en terrenos forestales, así como regular y promover la prevención, atención y el uso integrado del manejo del fuego en áreas forestales;

TERCERO.- Que aunado a lo anterior y al alto índice de incendios forestales que ocurren en nuestro estado en la temporada de estiaje y al descontrolado uso del fuego, quemas agrícolas sin dar un previo aviso a la autoridad competente pueden derivar en un daño grave en los bosques y selvas.

CUARTO.- Además, la concentración de quemas agrícolas genera altos índices de contaminación del aire que afecta a las poblaciones cernas, generando problemas de salud en las personas;

QUINTO.- Cabe señalar que es necesario realizarlas de manera controlada las quemas agrícolas, estableciendo una coordinación entre el dueño y poseedores de estos predios, para determinar un calendario y horario de

dichas quemas, para ello se deberá atender al protocolo que al efecto emita la autoridad competente, además de atener lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana.

NOM-015-*SEMARNAT/SAGARPA-2007,*

Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

SEXTO.- Durante 2019 se registraron 587 incendios forestales, con una afectación de 72 mil 278 hectáreas, el 50 por ciento de esta superficie afectada se concentró en 81 incendios registrados solo en cinco municipios, siendo las principales causas la intencionalidad, actividad agropecuaria, fogatas, fumadores y quemas de basura en ese orden.

Es por ello la necesidad de establecer acciones estratégicas con la finalidad de frenar las tendencias históricas de deterioro del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Ello con la implementación de un programa de medidas preventivas como la prohibición de quemas agropecuarias sin el previo permiso correspondiente, de igual forma la calendarización y aviso previo de estas actividades.

Con la finalidad de fortalecer los programas y acciones encaminadas a la protección integral de los ecosistemas forestales, además de implementar acciones de prevención específicas para mitigar los efectos del Cambio Climático, sustentando y alineando el Programa Estatal de Prevención y Operación de Manejo del Fuego para los tres niveles de Gobierno, involucrando a las dependencias gubernamentales, poseedores de terrenos forestales y sociedad en

general, teniendo como prioridad disminuir el número de incendios forestales dañinos, la intensidad y la superficie afectada, fortaleciendo así la prevención y mejorando la eficiencia y eficacia en el combate y control así como la coordinación y participación interinstitucional.

Por lo anterior, se considera **QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE QUEMAS AGRÍCOLAS CONFORME LA CALENDARIZACIÓN PROPUESTA PARA EL AÑO 2020 DE ACUERDO CON LA NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007 Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; contiene las disposiciones fundamentales que regulan la vida del Municipio en México. Dentro de esta nueva visión del Municipio Libre, destacan algunos aspectos, entre los cuales se puede señalar el reconocimiento del Municipio como el tercer orden de gobierno, así como del Ayuntamiento como máxima autoridad del mismo, y facultado en los ordenamientos estatales y federales.

Por tanto, los citados ordenamientos obligan a respetar la competencia municipal para regular todo lo referente al funcionamiento del Ayuntamiento, y de igual forma, la estructura, denominación, facultades y obligaciones de la administración pública municipal que auxiliará al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- EL artículo 4o, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al ambiente sano para el desarrollo y bienestar, en los términos siguientes:

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley.

Además, México como parte de la comunidad internacional ha firmado y ratificado una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que también forman parte del marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente en tanto derecho humano.

Por otro lado, del artículo 73, fracción XXIX-G, de la propia Constitución, se desprende la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la materia, a partir de un instrumento jurídico marco, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como varios ordenamientos relevantes, como las Leyes General de Desarrollo Forestal Sustentable, General de Vida Silvestre y sus respectivos reglamentos.

TERCERO.- A su vez; el 23 de agosto de 2000, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, normatividad esencial de la administración pública municipal, consintiendo que el Ayuntamiento sea el máximo órgano de gobierno. La

creación de esta Ley conservó como objetivo establecer las bases generales de la organización y funcionamiento de los Municipios. Así mismo, se examinó eliminar la enorme regulación que se establecía en la abrogada Ley Orgánica Municipal.

Derivado de ello Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- De igual forma, el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece como facultad de las regidoras y los regidores el presentar iniciativas.

QUINTO.- Por lo referido, y teniendo en cuenta que urgen medidas correctivas para poder hacer frente a un problema que puede traducirse en consecuencias graves si es que no se atiende a tiempo. Como se aprecia, en materia ambiental hay un gran reto, un pendiente que sin duda habremos de asumir como ciudadanos.

Y con base en el principio de **actuar local pensar global**, será fundamental el trabajo de las autoridades en el diseño y difusión de campañas y programas en temas ambientales.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes; **QUE SE EJECUTE EL PROGRAMA DE QUEMAS AGRÍCOLAS CONFORME LA CALENDARIZACIÓN PROPUESTA PARA EL AÑO 2020 DE ACUERDO CON LA NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007 Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE JALISCO.** Sometiendo a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de;

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene como finalidad **SE APRUEBE Y EJECUTE EL PROGRAMA DE QUEMAS AGRÍCOLAS CONFORME LA CALENDARIZACIÓN PROPUESTA PARA EL AÑO 2020 DE ACUERDO CON LA NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007 Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE JALISCO.** En los términos expuestos.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, hágase del conocimiento a las dependencias municipales correspondientes por conducto de sus titulares, con la finalidad que lo comuniquen al personal a su cargo, para que en el ámbito de su competencia, ordene lo necesario para llevar a cabo las disposiciones contenidas en la presente iniciativa.

TERCERO.- A las personas que realicen una quema que infrinja las responsabilidades que se adquieren al hacer uso del fuego, acorde a la NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Art.294 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, y demás relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, y se les impondrán sanciones y/o multas establecidas en la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jal; a 20 de enero del 2020 dos mil veinte.

C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES LIMÓN

REGIDOR

CALENDARIO DE QUEMAS
MUNICIPIO DE OCOTLAN
AÑO: 2020

NOMBRE LOCALIDAD	SEMANA				
	5° Semana de abril	1er. Semana Mayo	2da Semana de Mayo	3er Semana de Mayo	4° Semana de Mayo
1. Mora					
2. Paso Blanco					
3. Pequeña propiedad delegacion Joaquín Amaro					
4. La Liebrera (San Martín de Zula					
5. La escondida (San Martín de Zula)					
6. SanJon (La Labor Vieja)					
7. Pequeña Propiedad (El Sabino)					
8. Pequeña Propiedad (El Ramireño)					
9. La Loma (Santa Clara de zula)					
10.El rincon (Santa Clara de Zula)					
11. Ejido Joconoxtle(Joconoxtle)					
12. El Potrero (Rancho Viejo)					
13. La Uña de Gato (Rancho Viejo)					
14. Loma Larga (Puerta de los Ranchos)					
15. La Palma					
16. El Rincon (Paso de la Comunidad)					
17. La Loma (Paso de la Comunidad)					
18. La Presa del Guayabo (San Andres)					
19. El Cinsontle (San Andres)					
20. El Guayabo(El Raicero)					
21. La Ladrillera (El Fuerte)					
22. Ejido San Juan Chico (San Juan Chico)					
23. El Uvalano(La Muralla)					
24. La Higuera (La Muralla)					